



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 0122-2022-GIP/MPI

Ilo, 23 de agosto de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1262-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 51-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N° 1269-2022-GIP-MPI de fecha 11 de agosto de 2022, Informe N° 2092-2022-SGEP/GIP-MPI de fecha 09 de agosto de 2022 y el Informe N° 0268-2022-ELQR/SGEP/GIP-MPI de fecha 09 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012.

Que, según Decreto Supremo N° 092-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante Informe N° 1262-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 18 de agosto de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ing. Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 04 por 56 días calendario, con los actuados señalando que el Inspector de Obra – Arquitecto Hergil Rene Apaza Salazar, ha procedido revisar y evaluar al expediente técnico del proyecto en mención, la misma que otorga la CONFORMIDAD a dicho expediente técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 51-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de fecha 17 de agosto de 2022, el Inspector de Obra - Arquitecto Hergil Rene Apaza Salazar, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de ampliación de plazo, el mismo que aprueba a dicha solicitud formulado por el Residente de Obra mediante Informe N° 0268-2022-ELQR/SGEP/GIP/MPI; de igual manera se aprecia en el informe técnico justificación técnica de ampliación de plazo del proyecto en mención. Asimismo, se tiene en la Memoria Descriptiva la justificación técnica -causal lo siguiente:

1.05 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



Se indica que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°04: Ampliación de Plazo N°04, se formula en base a las causales que no fueron previstas al momento de la ejecución del cronograma de Obra, dichos actos referenciados representan retraso en los trabajos del cronograma de ejecución alterando la ruta crítica del proyecto, siendo necesario reformular la programación del Cronograma considerando los trabajos aprobados establecidos para el cumplimiento de las metas establecidas.

Causales a considerar:

- Paralización temporal de obra.
- Por la demora del trámite de proceso de selección (OSCE) del servicio de recapeo en asfalto en caliente 2" en pavimento flexible.

Todos estos inconvenientes obligan a que se elabore este Expediente de Modificación en fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 04, con la finalidad del cumplimiento al 100% de las metas programadas.

Por tal situación esta Residencia solicita una ampliación de plazo de 56 días calendarios, correspondientes al retraso de la paralización temporal de la obra, por causales de la espera de FIRMA DE CONTRATO del servicio: RECAPEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2".

AMPLIACION DE PLAZO POR ASIGNACION PRESUPUESTAL 2022	
plazo de demora de firma de contrato del proceso de proceso de selección RECAPEO DE ASFALTO EN CALIENTE 2"	: 56 Días Calendario
TOTAL	: 56 DIAS CALENDARIOS

1.07 CUADRO ANALÍTICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
A)	► Por la demora del trámite de proceso de selección (OSCE) del servicio de recapeo en asfalto en caliente 2" en pavimento flexible.	56
AMPLIACION DE PLAZO TOTAL		56

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 1 532,717.58 soles y con fecha de inicio de ejecución el 28 de octubre del 2021 y culmina el 04 de julio de 2022, por el plazo de 250 días calendario (aprobado durante la ejecución). Según la solicitud de ampliación de plazo acumula a un total de 306 días calendario. A razón de ello **SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 56 DÍAS CALENDARIO**, que inicia a partir del 05 de julio de 2022 y concluye el 29 de agosto de 2022. Dicha solicitud de ampliación de plazo N° 04, conforme al Informe Técnico y la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica-causal de la ampliación que solicita; por tal razón, es viable y procedente ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación del proyecto en mención.

Que, por otro lado, se tiene el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 01 de julio de 2022, la misma que se deja constancia el proyecto en mención no se cuenta con el servicio de recapeo con pavimento flexible en caliente 1,086.0 (...), de igual modo se tiene suscrito en el cuaderno de obra, Asiento N° 239 del Residente de Obra con fecha 30 de junio de 2022, solicita la autorización al Inspector de Obra la paralización del proyecto, asimismo, se tiene el asiento N° 240 del Inspector de Obra con fecha 30 de junio de 2022, recomienda la paralización del proyecto. Por lo que, a la fecha de emisión del acto resolutivo se evidencia la paralización temporal de la ejecución del proyecto desde 01 de julio de 2022, por las causales señalado en el acta de paralización de obra y estando pendiente su ejecución del proyecto conforme al cronograma aprobado, es procedente aprobar dicha ampliación de plazo, con la finalidad de no causar perjuicio en la culminación de ejecución del proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamenta lo siguiente: i) *Por la demora del trámite de proceso de selección (OSCE) del servicio de recapeo en asfalto en caliente 2" en pavimento flexible*. La circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo del proyecto pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conforme lo dispone en el literal b, numeral 11.3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del proyecto en mención, en consecuencia, es viable y procedente aprobar la ampliación de plazo conforme ha solicitado el Residente de Obra mediante el Informe N° 0268-2022-ELQR/SGEP/GIP/MPI de fecha 09 de agosto de 2022.

Que, según la Directiva N° 015-2007-A-MPI (Directiva Normas Generales para Residentes de Obras que se ejecutan bajo la Modalidad de Administración Directa) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (Directiva General para Supervisión de Obras Públicas), indica en su art. 6.7 que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su art. 7.2 se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su art. 7.5.7 se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su art. 11.1 se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho involucrado, solicitar y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la subgerencia de ejecución de proyectos, quien derivara a la subgerencia de supervisión y liquidación de proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012, la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

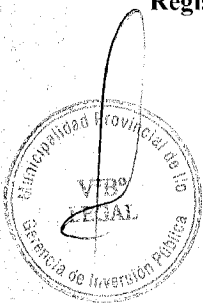
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MARIANO LINO URQUIETA Y CALLE CHIMBOTE (ENTRE LA CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO Y CALLE AREQUIPA), P.J. JHON F. KENNEDY, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2166012, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico de obra aprobado. Otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 56 DIAS CALENDARIO, desde el 05 de julio de 2022 y concluye el 29 de agosto de 2022.** Haciendo un total de 306 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
C.I.P. N° 164675